

ORDEN CIRCULAR NUM. 217 /68 A.G.

10 de diciembre 1.968

ASUNTO: "Colegio Virgen del Camino"

El Decreto 420/1967 de 16 de febrero, establece en su artículo 4º la asociación obligatoria a esta Institución, de todos los camineros en servicio activo.

El Reglamento de la Institución, aprobado por Orden Ministerial de 12 de junio de 1968, (Boletín Oficial del Estado de 23 de julio) fija el importe de las cuotas de los socios de número, en el dos por ciento de las retribuciones fijas en cuantía y periódicas en su vencimiento, determinando que estas cuotas serán descontadas de oficio mensualmente por los pagadores o habilitados de los distintos servicios, que procederán a su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Institución en el Banco de España de Madrid. Establece igualmente la obligación de comunicar la efectividad del ingreso al Delegado del Ministerio en la Institución.

Constituidos los Organos de Gobierno del Colegio Virgen del Camino y normalizados los jornales del personal caminero, es llegado el momento de proceder al cobro de cuotas a los socios de número, a cuyo efecto esta Dirección General ha aprobado las siguientes normas e instrucciones a que deberán atenerse todos los pagadores o habilitados de los distintos servicios de este Centro Directivo:

1ª.- Personal afectado:

Todos los camineros del Estado en servicio activo, cualquiera que sea su categoría y fecha de ingreso o reingreso.

2ª.- Cuantía y cálculo de las cuotas:

Las cuotas han sido fijadas en el dos por ciento de las retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento.

Por tanto, este dos por ciento se calculará sobre las siguientes retribuciones íntegras:

- a) Salario base.
- b) Aumentos por año de servicio.
- c) Gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.
- d) Cualquier otra remuneración que pudiera establecerse con el carácter de fija en su cuantía y periódica en su vencimiento.

No se computarán, a estos efectos, las remuneraciones por:

- a) Plus de vivienda.
- b) Dietas y desplazamientos.
- c) Indemnizaciones o plus familiar.
- d) Pluses de especialidad.

3^a.- Percibo de cuotas:

El percibo de estas cuotas se efectuará por los pagadores o habilitados, mediante el correspondiente descuento mensual de su importe, al efectuar el pago de los salarios al personal de camineros.

4^a.- Ingreso de cuotas:

Los pagadores o habilitados de los distintos servicios, procederán mensualmente a ingresar el importe de las cuotas retenidas, en la siguiente cuenta corriente, abierta en el Banco de España de Madrid.

Institución Colegio Virgen del Camino
Domicilio Social: Hermosilla, 102 - MADRID.

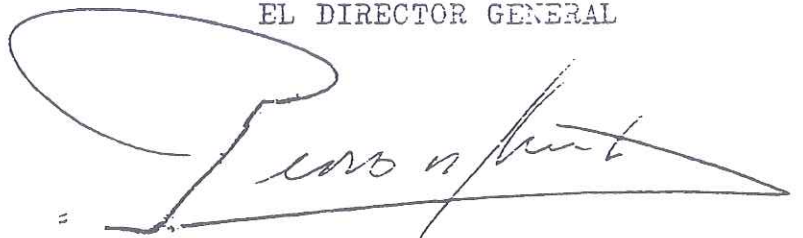
5^a.- Notificaciones al Delegado del Ministerio:

Los pagadores o habilitados de los distintos servicios, notificarán mensualmente los ingresos efectuados al Delegado del Ministerio en la Institución Colegio Virgen del Camino, cumplimentando al efecto, los impresos que se adjuntan.

6^a.- Fecha de iniciación de los descuentos:

Las cuotas de los socios de la Institución, comenzarán a hacerse efectivas a partir de los salarios correspondientes al mes de enero de 1.969.

EL DIRECTOR GENERAL



ILTIMOS. SRES. INGENIEROS JEFES REGIONALES
SRES. INGENIEROS JEFES PROVINCIALES.